

BASES DE LOS CRÉDITOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL A LOS CENTROS DOCENTES AÑO 2026

1. OBJETO

La finalidad de esta línea de ayudas municipales es financiar en el año 2026 la realización de actividades educativas y contribuir a gastos de determinados centros locales de enseñanza.

2. DESTINATARIOS

Las ayudas están destinadas a centros ubicados en Benidorm y sostenidos con fondos públicos que impartan 2º Ciclo de Educación Infantil; Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación de Personas Adultas.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las ayudas se conceden para las siguientes finalidades de gasto:

Ámbito de Actuación 1:

Costes para la realización de actividades educativo-culturales y de apoyo al alumnado.

Realización de actividades extraescolares de formación, salidas colectivas pedagógicas, y actividades culturales, intercambios escolares, con inclusión del transporte asociado a tales iniciativas. En ningún caso se costearán actividades ligadas a la jornada continua. También se atenderán las necesidades socioeconómicas individuales: ayudas individuales a aulas matinales, ayudas individuales de comedor, material específico para familias con necesidades económicas graves (gafas, material tecnológico para ciclos formativos, etc...)

Expresamente queda excluido el destino de fondos para compra de libros o manuales curriculares.

Ámbito de Actuación 2:

Costes relativos al mantenimiento ordinario de los centros y mejoras de infraestructuras.

Mantenimiento de orden menor de los edificios e instalaciones escolares.
Se financiarán planes de conservación y mejora de infraestructuras deficientes.

Ámbito de Actuación 3:

Costes para traslados relacionados con el Parque Infantil de Tráfico.

Realización de traslados al Parque Infantil de Tráfico, ida y regreso. Si el centro ha realizado el gasto de transporte en autobús en el tercer cuatrimestre del año 2025, la concejalía delegada de Educación está facultada para tomar las medidas oportunas a fin de no perjudicar a los centros afectados por este supuesto.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

A fin de atender a la financiación de las ayudas el Ayuntamiento destinará un importe total de 155.000,00€.

Para el **Ámbito de Actuación 1** se destinarán 60.800,00€. (40% del importe total, exceptuando la cantidad asignada para el traslado al Parque Infantil de Tráfico).

Para el **Ámbito de Actuación 2** se destinarán 86.700,00€. (60% del importe total, exceptuando la cantidad asignada para el traslado al Parque Infantil de Tráfico)

Para el **Ámbito de Actuación 3** se destinarán 7.500,00€.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La distribución de fondos para los centros de enseñanzas de régimen general incluidos en la presente concesión de ayudas se basa en los siguientes criterios:

5.1. Para los Ámbitos de Actuación 1 y 2:

Se aplica el criterio de proporcionalidad siguiente:

Número de alumnos de cada centro dividido por el número total de alumnado de los centros referidos. De acuerdo con este criterio se asignará el 100% de los fondos. Se han tomado como referencia los datos de alumnado referidos en la PGA del curso 2025-2026.

5.2. Para el Ámbito de Actuación 3:

Según el número de viajes en transporte de autobús programados para el curso 2025-2026, a un coste medio de 150,00€ por unidades escolares con requisitos de participación.

CENTRO	Nº VIAJES	TOTAL
CEIP SERRA D'AITANA	3	450,00€
CEIP BAUTISTA LLEDÓ	3	450,00€
CEIP VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	5	750,00€
CEIP LA CALA	3	450,00€
CEIP EL MURTAL	6	900,00€
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	6	900,00€
CEIP AUSIÀS MARCH	6	900,00€
CEIP LEONOR CANALEJAS	6	900,00€
CEIP SERRA GELADA	6	900,00€
CC. NTRA. SRA. DOLORES	6	900,00€
TOTAL	50	7.500,00€

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los centros podrán sufragar gastos de acuerdo con las cantidades de cada uno de los módulos que se especifican a continuación:

	Nº Alumnado	AMBITO ACTUACION 1	AMBITO ACTUACION 2	AMBITO ACTUACION 3	TOTAL
CEIP SERRA D'AITANA	264	1.441,31 €	2.161,97 €	450,00 €	4.053,29 €
CEIP BAUTISTA LLEDÓ	219	1.195,64 €	1.793,45 €	450,00 €	3.439,09 €
CEIP VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	405	2.211,11 €	3.316,66 €	750,00 €	6.277,77 €
CEIP LA CALA	261	1.424,94 €	2.137,40 €	450,00 €	4.012,34 €

CEIP EL MURTAL	409	2.232,95 €	3.349,42 €	900,00 €	6.482,37 €
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	364	1.987,27 €	2.980,90 €	900,00 €	5.868,17 €
CEIP AUSIÀS MARCH	441	2.407,65 €	3.611,48 €	900,00 €	6.919,13 €
CEIP LEONOR CANALEJAS	381	2.080,08 €	3.120,12 €	900,00 €	6.100,20 €
CEIP PUIG CAMPANA	410	2.238,41 €	3.357,61 €		5.596,01 €
CEIP ELS TOLLS	664	3.625,13 €	5.437,69 €		9.062,81 €
CEIP GABRIEL MIRÓ	255	1.392,18 €	2.088,27 €		3.480,45 €
CEIP MESTRE GASPAR LÓPEZ	392	2.140,13 €	3.210,20 €		5.350,34 €
CEIP SERRA GELADA	443	2.418,57 €	3.627,85 €	900,00 €	6.946,42 €
CC. NTRA. SRA. DOLORES	682	3.723,40 €	5.585,09 €	900,00 €	10.208,49 €
IES PERE MARIA ORTS	1211	6.611,49 €	9.917,23 €		16.528,71 €
IES BERNAT DE SARRIÀ	796	4.345,78 €	6.518,67 €		10.864,46 €
IES L'ALMADRAVA	968	5.284,82 €	7.927,23 €		13.212,05 €
IES BEATRIU FAJARDO	1039	5.672,45 €	8.508,67 €		14.181,12 €
IES MEDITERRÀNIA	983	5.366,71 €	8.050,07 €		13.416,78 €
FPA					3.000,00 €
TOTAL	10.587	57.800,00 €	86.700,00 €	7.500,00 €	155.000,00 €

7. TRASPASOS

Los centros educativos podrán traspasar parcialmente fondos del:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN 1 (hasta un máximo del 50%) → ÁMBITO DE ACTUACIÓN 2

Si **una vez realizado** el servicio de traslado al Parque Infantil de Tráfico de todas las aulas sobra dinero en el Ámbito de Actuación 3; se podría traspasar el dinero sobrante al Ámbito 1.

8. DISPOSICIÓN DE RECURSOS

El Consejo Escolar del Centro respectivo decidirá si se opta por realizar traspasos y el destino de las ayudas, y se hará constar expresamente en las actas de dicho órgano. Los acuerdos relacionados con los Créditos tienen que adoptarse por mayoría de dos tercios de los componentes del consejo escolar de centro y, por otra parte, esta competencia no podrá ser delegada. No tendrán validez los acuerdos que incumplan los preceptos expuestos.

En el momento de la justificación se presentará un certificado del Consejo escolar donde conste que han sido informados y han aceptado los traspasos que se hayan efectuado.

9. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas concedidas se efectuará por anticipado. El Ayuntamiento de Benidorm remitirá a los centros en una única transferencia el 100 % de los fondos aprobados.

10. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

El Ayuntamiento de Benidorm subvencionará la facturación de los gastos que se realicen hasta la cuantía de los Créditos reconocido a cada centro.

1) Los proveedores entregarán las facturas en los centros docentes. Las facturas irán dirigidas al Centro Educativo, **añadiendo entre paréntesis *Créditos de Cooperación Municipal para los centros docentes***.

A efectos de justificación del gasto, estas facturas se presentarán en el departamento de Educación, selladas por el centro y firmadas por el/la directora/a; acompañadas del justificante bancario de la transferencia realizada. Se aceptará la presentación de la justificación a través de la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Benidorm adjuntando en pdf. toda la documentación justificativa.

2) En casos de ayudas de comedor u otras prestaciones sociales, las facturas podrán ser sustituidas por certificaciones expedidas por la Secretaría de los centros educativos con los recibos de percepción de los beneficiarios. Se aportará el justificante de la transferencia bancaria y acta del consejo escolar donde se detallen los beneficiarios, el concepto de la ayuda, duración de la misma, cantidad asignada al escolar (según modelo entregado al centro). Solo podrán ser beneficiarios de estas ayudas los **estudiantes empadronados** en Benidorm.

3) Una vez justificado el Ámbito correspondiente no se deben aportar facturas que sobrejustifiquen en exceso el gasto. Los importes justificados deben ajustarse en lo posible a la ayuda concedida.

Calendario de justificación:

PERÍODO	CONCEPTO	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Primer semestre	Facturas emitidas entre el 01/01/2026 y el 30/06/2026	Hasta el 15/07/2026
Segundo semestre	Facturas emitidas entre el 01/07/2026 y el 10/12/2026	Del 01/07/2026 al 10/12/2026
Justificación única	Facturas emitidas entre el 01/01/2026 y el 10/12/2026	Hasta el 10/12/2026

11. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará a la dirección del centro educativo la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que si no se hace se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro al haberse anticipado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al centro educativo beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro al haberse avanzado su pago.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La ayuda otorgada será compatible con cualquiera otra concedida por otras administraciones públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la iniciativa o actividad a desarrollar. Los centros educativos beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la documentación inicial.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la ayuda, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el centro perceptor estará obligado a reintegrar ese exceso.

Asimismo, será causa de obligación de reintegro si se percibe la subvención falseando las condiciones exigidas o se esconden aquellas que hubiesen impedido su concesión. También el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones (LGS).

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del Reglamento de la LGS y al Artículo 9º de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

15. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás disposiciones de aplicación.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SS.MM. los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de Becas y Ayudas Educativas”.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la solicitud de ayudas destinadas a la realización de actividades educativas y de otras actuaciones del centro de enseñanza local al que usted representa, así como realizar cuantas notificaciones y otras comunicaciones sean precisas al interesado en relación a su solicitud.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, concretamente derivado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, el tratamiento responde al cumplimiento de una misión realizada en interés público que proviene de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Conselleria d'Educació de la Comunitat Valenciana y Ministerio de Educación.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- En su caso, Juzgados y tribunales.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

17. DESARROLLO

Se faculta a la concejalía de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de las presentes bases.